

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,157

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 98-A

(De 18 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

DECRETO Nº 99

(De 22 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

DECRETO Nº 100

(De 22 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS." ..... PAG. 4

DECRETO Nº 101

(De 22 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADA." ..... PAG. 5

DECRETO Nº 102

(De 28 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA." ..... PAG. 6

DECRETO Nº 103

(De 29 de septiembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." ..... PAG. 7

DECRETO Nº 104

(De 6 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, ENCARGADO." ... PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO Nº 055

(De 15 de mayo de 2000)

" CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD CULTIVOS DE CAMARONES RAMSEY, S.A." ..... PAG. 9

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION Nº 12

OPINION DE OFICIO

(De 2 de octubre de 2000)

" REFERENTE A LA FACULTAD OTORGADA A AQUELLAS PERSONAS QUE A LA FECHA DE PROMULGACION DEL DECRETO LEY Nº 1 DE 8 DE JULIO DE 2000 ESTUVIESEN EJERCIENDO EL NEGOCIO DE CASAS DE VALORES, ETC.." ..... PAG. 16

ACUERDO Nº 17-2000

(De 2 de octubre de 2000)

" MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN CIERTOS ARTICULOS DEL ACUERDO Nº 7 DE 19 DE MAYO DE 2000 Y DEL ACUERDO Nº 12 DE 26 DE JULIO DE 2000." ..... PAG. 19

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO Nº 05-05-98

(De 21 de diciembre de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVAS S.A." ..... PAG. 22

CONTRATO Nº 05-05-99

(De 17 de diciembre de 1999)

" CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GREXA, S.A." ..... PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 78

(De 12 de septiembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA CON LA EMPRESA RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO" ..... PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 2.40**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO N° 98-A**  
(De 18 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA :

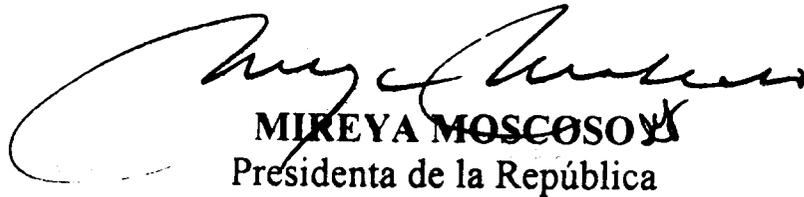
**Artículo Primero :** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 22 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **JUAN CRISTOBAL ZUÑIGA**, actual Director General de Asuntos Jurídicos, como Viceministro, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil.



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

DECRETO N° 99  
(De 22 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

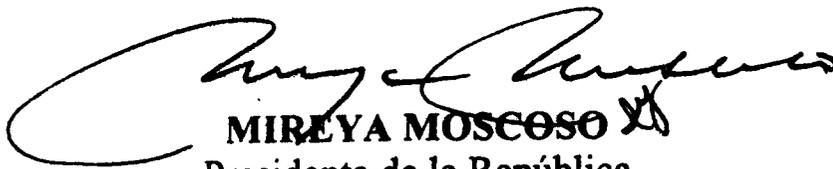
**Artículo Primero:** Se designa a **EDUARDO A. QUIROZ**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**, actual Directora de Aduana, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

**Parágrafo:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 100**  
(De 22 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Educación,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 24 al 27 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

DECRETO N° 101  
(De 22 de septiembre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Desarrollo Agropecuario,  
Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

**Artículo Unico :** Se designa a **ZUNILDA CAJIGA**, actual Directora de Planificación, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, Encargada, del 25 al 29 de septiembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 102**  
(De 28 de septiembre de 2000)

**“ Por el cual se designa a la Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 28 de septiembre de 2000, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

DECRETO N° 103  
(De 29 de septiembre de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia,  
Encargados ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

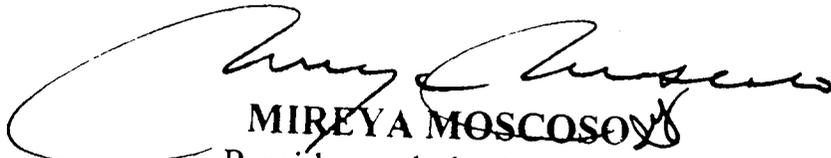
**Artículo Primero:** Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 1 al 6 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO N° 104**  
(De 6 de octubre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

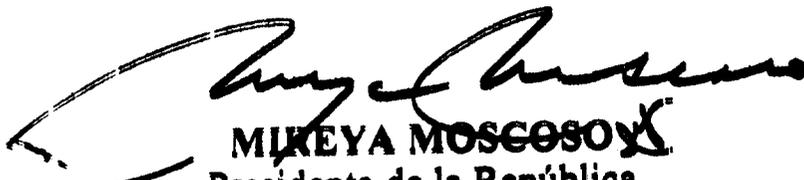
**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a **JOSE JUAN CEBALLOS**, como Procurador de la Administración, Encargado, del 9 al 23 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de dos mil.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
CONTRATO N° 055  
(De 15 de mayo de 2000)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-234-613, en su carácter de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto por los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal tal como quedan modificados por el Decreto de Gabinete 45 de 1990 y la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995, la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resuelto No.003-AL de 29 de enero de 1999, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte, y por la otra, **CARLOS MARTIN RAMSEY SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No.6-87-427, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CULTIVOS DE CAMARONES RAMSEY, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 351239, Rollo 62095 Imagen 33, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión Administrativa de un área de Albinas que se contiene en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LA NACION** otorga a **LA CONCESIONARIA** el derecho de ocupar un área de albinas con una cabida superficial de **CATORCE HECTAREAS CON CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (14 HAS.+ 5,942.82 M2.)**, que a continuación se describen, ubicada en El Rompío, Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, según consta en el Plano **DOS CERO UNO - UNO DOS CINCO OCHO CUATRO (201-12584)** de fecha 9 de marzo de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

**PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO (1)**, ubicado más al noreste del polígono a describir, con rumbo noroeste setenta y un grados cincuenta y un minuto cero segundos ( $N71^{\circ}51'00''W$ ) y una distancia de setenta y cinco metros con dieciséis centímetros (75.16 mts.), se llega al vértice **No.2**; de aquí con dirección suroeste nueve grados treinta minutos cero segundos ( $S09^{\circ}30'00''W$ ) y una distancia de noventa y tres metros con cinco centímetros (93.05 mts), se llega al vértice **No.3**; de aquí con rumbo sureste dos grados trece minutos cero segundos ( $S02^{\circ}13'00''E$ ), y una distancia de cuarenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros (48.51 mts.) se llega al vértice **No.4**; de aquí con dirección suroeste diecisiete grados

veintidós minutos cero segundos ( $S17^{\circ}22'00''W$ ), y una distancia de cincuenta y dos metros con veintitrés centímetros (52.23 mts), se llega al vértice **No.5**; de aquí con rumbo sureste cinco grados con veintisiete minutos cero segundo ( $S05^{\circ}27'00''E$ ) y una distancia de noventa metros con treinta y siete centímetros (90.37 mts.), se llega al vértice **No.6**; de aquí con dirección suroeste ocho grados trece minutos con cero segundos ( $S08^{\circ}13'00''W$ ) y una distancia de treinta y cinco metros con veintiún centímetros (35.21 mts.), se llega al vértice **No.7**; de aquí con rumbo suroeste veintidós grados cincuenta y dos minutos cero segundos ( $S22^{\circ}52'00''W$ ) y una distancia de setenta y un metros (71.00 mts.), se llega al vértice **No.8**; de aquí con rumbo suroeste dos grados, treinta y ocho minutos, cero segundos ( $S02^{\circ}38'00''W$ ) y una distancia de ochenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros (85.47 mts.), se llega al vértice numero **No.9**; de aquí con rumbo suroeste ocho grados dieciséis minutos cero segundos ( $S08^{\circ}16'00''W$ ) y una distancia de veinticinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (25.54 mts.), se llega al vértice **No.10**; de aquí con dirección suroeste veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cero segundos ( $S29^{\circ}49'00''W$ ) y una distancia de doce metros con cincuenta y cinco centímetros (12.55mts), se llega al vértice **No.11**; de aquí con rumbo suroeste cincuenta y cuatro grados con cuarenta y cinco minutos cero segundos ( $S54^{\circ}45'00''W$ ) y una distancia de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (164.88 mts.), se llega al vértice **No.12**; de aquí con dirección suroeste nueve grados cuatro minutos cero segundos ( $S09^{\circ}04'00''W$ ) y una distancia de cincuenta y seis metros con treinta centímetros (56.30 mts.), se llega al vértice **No.13**; colindando del vértice **No.1** al vértice **No.13** con Isleta (Terrenos Nacionales). Partiendo del vértice **No.13** con dirección noreste setenta y siete grados con catorce minutos cero segundos ( $N77^{\circ}14'00''E$ ) y una distancia de cuarenta y cinco metros con dieciocho centímetros (45.18 mts.), se llega al vértice **No.14**; con dirección noreste sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cero segundos ( $N69^{\circ}58'00''E$ ) y una distancia de sesenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (68.63 mts.), se llega al vértice **No.15**; de aquí con dirección sureste setenta y cinco grados treinta y nueve minutos cero segundos ( $S75^{\circ}39'00''E$ ) y una distancia de sesenta y seis metros con doce centímetros (66.12 mts.), se llega al vértice **No.16**; de aquí con dirección noreste sesenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cero segundos ( $N65^{\circ}46'00''E$ ) y una distancia de ciento cincuenta y dos metros con dieciocho centímetros (152.18 mts.), se llega al vértice **No.17**; con dirección sureste ochenta y nueve grados diez minutos cero segundos, ( $S89^{\circ}10'00''E$ ) y una distancia de setenta y cuatro metros con

sesenta y cuatro centímetros (74.64 mts.), se llega al vértice **No.18**; de aquí con dirección noreste setenta grados cincuenta y tres minutos cero segundos ( $N70^{\circ}53'00''E$ ) y una distancia veintiseis metros con ochenta y cinco centímetros (26.85 mts.), se llega al vértice **No.19**; colindando del vértice **No.13** al vértice **No.19** con la playa El Rompío. Partiendo del vértice **No.19** con dirección noroeste nueve grados cinco minutos cero segundos ( $N09^{\circ}05'00''W$ ) y una distancia de ochenta metros con cuarenta centímetros (80.40 mts.), se llega al vértice **No.20**; de aquí con dirección noreste dieciocho grados veintinueve minutos cero segundos ( $N18^{\circ}29'00''E$ ) y una distancia de ciento dos metros con ochenta centímetros (102.80 mts.), se llega al vértice **No. 21** de aquí con dirección noroeste sesenta grados treinta y seis minutos cero segundos ( $N60^{\circ}36'00''W$ ) y una distancia de cuarenta y siete metros con diez centímetros (47.10 mts), se llega al vértice **No.22** de aquí con dirección noroeste cuarenta y cuatro grados veintitrés minutos cero segundos ( $N44^{\circ}23'00''W$ ) y una distancia de cincuenta metros con cuarenta y tres centímetros (50.43 mts ), se llega al vértice **No.23** de aquí con dirección noroeste diecisiete grados veintisiete minutos cero segundos ( $N17^{\circ}27'00''W$ ) y una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros (51.43 mts.), se llega al vértice **No.24** de aquí con dirección noroeste un grado veintinueve minutos cero segundos ( $N01^{\circ}29'00''W$ ) y una distancia de sesenta y nueve metros con setenta centímetros (69.70 mts. ), se llega al vértice **No.25** de aquí con dirección noroeste ocho grados veinticinco minutos cero segundos ( $N08^{\circ}25'00''W$ ) y una distancia de sesenta y ocho metros con diez centímetros (68.10 mts), se llega al vértice **No.26** colindando del vértice **No.19** al vértice **No.26** con esterillos. Partiendo del vértice **No.26** con dirección noroeste veinte grados cincuenta y nueve minutos cero segundos ( $N20^{\circ}59'00''W$ ) y una distancia de ciento veintiocho metros con veinte centímetros, se llega al vértice **No.1** vértice que sirvió de partida, colindando con Esterillo e Isleta de Terrenos Nacionales.

**Globo No.2:** Partiendo del vértice **No.1** ubicado más hacia el suroeste con dirección noreste ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cero segundos ( $N84^{\circ}25'00''E$ ) y una distancia de ciento dieciséis metros (116.00 mts.), se llega al vértice **No.2**; colindando con Isleta de Terrenos Nacionales y esterillos, de aquí con dirección noroeste dos grados cuarenta y dos minutos cero segundo ( $N02^{\circ}42'00''W$ ) y una distancia de ciento diecinueve metros con catorce centímetros (119.14 mts), se llega al vértice **No.3**; de aquí con dirección noroeste siete grados cuarenta y seis minutos cero segundos ( $N07^{\circ}46'00''W$ ) y una distancia de treinta y seis metros con

veinticinco centímetros (36.25 mts.), se llega al vértice **No.4**; de aquí con dirección noroeste un grado treinta y un minutos cero segundos (N01°31'00''W) y una distancia de cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48.10 mts), se llega al vértice **No.5**; de aquí con dirección noroeste treinta seis grados treinta minutos cero segundos (N36°30'00''W) y una distancia dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts.), se llega al vértice **No.6**; colindando hasta aquí con esterillo. Partiendo del vértice **No.6** con dirección noroeste ochenta y cinco grados tres minutos cero segundos (N85°03'00''W) y una distancia de noventa y tres metros con noventa y dos centímetros (93.92 mts.), se llega al vértice **No.7**; con dirección sureste cero grados cuarenta y dos minutos cero segundos (S00°42'00''E) y una distancia de ciento cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (105.48 mts.), se llega al vértice **No.8**; de aquí con dirección suroeste tres grados cuarenta y ocho minutos cero segundos (S03°48'00''W) y una distancia de ciento diecisiete metros con sesenta y un centímetros (117.61 mts.), se llega al vértice **No.9**; de aquí con dirección sureste veintisiete grados siete minutos cero segundos (S27°07'00''E) y una distancia de dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros (16.43 mts), se llega al vértice **No.1** que sirvió de partida para esta descripción.

**SEGUNDA: LA CONCESIONARIA** utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones.

**TERCERA:** El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**CUARTA: LA CONCESIONARIA** queda obligada a permitir el uso público de la servidumbre de la obra o construcción que realice por requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad.

**QUINTA: LA CONCESIONARIA** deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Acuicultura.

**SEXTA: LA CONCESIONARIA** no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

**SEPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

**OCTAVA:** Se entenderá que **LA CONCESIONARIA** ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un período de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un (1) año.

**NOVENA:** La concesión que se otorga mediante el presente Contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** del pago del impuesto de inmueble, sobre las mejoras que puedan llevarse a cabo en las áreas objeto de la concesión, del impuesto sobre la renta, de los derechos y tasas de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga **LA CONCESIONARIA**.

**DECIMA:** El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

**DECIMA PRIMERA:** La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

**DECIMA SEGUNDA:** **LA CONCESIONARIA** conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

**DECIMA TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Concesión de Aguas No.034-99 de 7 de mayo de 1999, y de la Resolución No.IA-113-99 de 14 de mayo de 1999, por la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, ambos de la Autoridad del Ambiente (ANAM), los cuales se anexan al presente, como parte del mismo.

**DECIMA CUARTA:** El Ministerio de Economía y Finanzas podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce algunas de las causales a que se refiere el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre **LA NACION** y **LA CONCESIONARIA**.
- 3) Incurrir **LA CONCESIONARIA** en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

**DECIMA QUINTA:** El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

**DECIMA SEXTA:** **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** en concepto de canon mensual la suma de SEIS BALBOAS (B/.6.00) por hectárea o fracción de hectárea dada en concesión para las actividades de construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial, viveros para camarones. El canon de que trata este Artículo podrá ser aumentado por **LA NACION** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 1995.

**DECIMA SEPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a acreditar al canon de concesión mensual una suma igual a TREINTA Y SEIS BALBOAS mensuales (B/.36.00) por cada trabajador contratado en el mes que pretende efectuar el acreditamiento, en la medida en que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas, en forma directa, a las actividades de construcción, instalación, y explotación de viveros para la cría de mariscos y, en especial viveros para camarones. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el acreditamiento solicitado podrá exceder a seis balboas (B/.6.00) por hectárea ocupada.

**DECIMA OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir fianza a favor del Tesoro Nacional y/o Contraloría General de la República, equivalente a la suma del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías o en cheques librados o certificados.

La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,160.00).

**DECIMA NOVENA:** Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACION** reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato

o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el período de la concesión otorgada por este contrato, o bien, en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula **DECIMO CUARTA** del presente contrato. No obstante, **LA NACION** sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

**VIGESIMA:** El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

**VIGESIMA PRIMERA:** Este contrato requiere para su validez del refrendo del Contralor General de la República.

**VIGESIMA SEGUNDA:** **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a un período de gracia de diez (10) años, durante el cual estará exonerada del pago del canon de concesión estipulado en este contrato, previa comprobación de que ha cumplido con el plan de desarrollo y de las inversiones realizadas en la adecuación de la infraestructura existente en base a los requerimientos técnicos exigidos por el MIDA, de conformidad con al Artículo 18 de la Ley 58 de 1995.

En el presente contrato se hace constar que el plan de desarrollo presentado por **LA CONCESIONARIA** es de un (1) año; y según Certificación 0014 de 25 de enero de 2000, expedida por la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, **LA CONCESIONARIA** está cumpliendo con el mismo.

**VIGESIMA TERCERA:** **LA CONCESIONARIA** deberá pagar la suma de NOVENTA BALBOAS (B/.90.00) mensuales, en concepto de Canon de Concesión a **LA NACION**. De igual forma **LA NACION** podrá aumentar el canon de concesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 58 de 1995.

**VIGESIMA CUARTA:** **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** por una sola vez, la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) en concepto de manejo de documentación.

**VIGESIMA QUINTA:** Al original del presente contrato se le adhieren y anulan timbres por valor de VEINTIUN BALBOAS con 60/100 (B/.21.60), de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de **LA CONCESIONARIA**.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo del dos mil (2000).

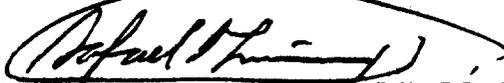
Por, LA NACION

Por, LA CONCESIONARIA

  
NORBERTO R. DELGADO DURAN  
Cédula No.8-234-613

  
CARLOS M. RAMSEY SANCHEZ  
Cédula No.6-87-427

REFRENDO:

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMISION NACIONAL DE VALORES  
OPINION N° 12  
OPINION DE OFICIO  
(De 2 de octubre de 2000)

**Tema:** En torno a la facultad otorgada a aquellas personas que a la fecha de promulgación del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 2000 estuviesen ejerciendo el negocio de casas de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, analistas, ejecutivos principales o administrador de inversiones de continuar ejerciendo dicho negocio o desempeñando dicho cargo hasta seis meses después de la entrada en vigencia de las disposiciones de dicho Decreto Ley y de los reglamentos que se refieren al otorgamiento de las licencias requeridas para el ejercicio de dicho negocio.

La Comisión Nacional de Valores estima necesario expresar su Posición Administrativa en cuanto a la aplicación de lo contenido en el artículo 284 del Decreto Ley No. 1, en concordancia con el Acuerdo No. 12 de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17 de 2000, respecto a los siguientes puntos:

1. ¿Qué reglamentos la Comisión considera deben ser tomados en cuenta como parte integral y fundamental de los contentivos de requisitos para otorgamiento de las licencias en calidad de corredor de valores, analistas, asesores de inversiones (personas naturales), ejecutivos principales y administradores de inversiones (persona natural)?
2. ¿Hasta cuando una persona natural que a la fecha de promulgación del Decreto Ley No.1 estuviese ejerciendo los negocios u ocupando alguno de los cargos referidos podrá considerar válida la licencia o autorización con la cual ha estado ejerciendo?

**La Posición Administrativa es la siguiente:**

El artículo 284 señala como período de gracia, para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 estuviesen ejerciendo negocios u ocupando cargos de casas de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, analistas, administrador de inversiones o ejecutivo principal, seis meses después de la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de este Decreto-Ley y de sus reglamentos que se refieren al otorgamiento de las licencias requeridas para el ejercicio de dichos negocios, dentro de cuyo plazo dichas personas deberán obtener las licencias correspondientes.

El Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 define en su artículo No. 1 el término **reglamento** como "...los decretos ejecutivos adoptados por el Órgano Ejecutivo para reglamentar este Decreto Ley, así como los acuerdos y las resoluciones aprobados por la Comisión y las opiniones emitidas por ésta."

El Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, en sus Artículos No. 49 y 139 establecen la obligación de aquellas personas que deseen obtener licencia de ejecutivo principal, de corredor de valores, de analista, de administrador de inversiones o de asesor de inversiones de aprobar el examen sobre contenido de este Decreto Ley y los reglamentos, así como los usos y costumbres de la industria bursátil, sobre reglas de organizaciones autorreguladas autorizadas a operar en la República de Panamá, sobre principios generales de contabilidad y finanzas, y sobre normas éticas de la industria bursátil.

El Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000, promulgado en la Gaceta Oficial No. 24,112 de 7 de agosto de 2000, menciona de manera general aquellos tópicos que serán examinados por la Comisión en los exámenes referidos en el párrafo que antecede, así como los porcentajes mínimos que el solicitante deberá alcanzar para aprobar el o los exámenes presentados.

El Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000, ha sido adoptado tomando en consideración la necesidad de realizar ciertas modificaciones al articulado del Acuerdo No. 7-2000 y del Acuerdo No. 12 - 2000, para lograr una mejor comprensión y cumplimiento del proceso de otorgamiento de las licencias referidas.

La Comisión Nacional de Valores está trabajando en conjunto con un Comité Extracurricular integrado por destacados miembros de la industria en la preparación de un banco de preguntas del cual se formará los exámenes requeridos. Igualmente, este Comité tiene la obligación de preparar un listado bibliográfico de textos que sean de ayuda en el estudio de los temas a ser examinados, así como un manual de estudio. El día 25 de Septiembre de los corrientes, el Comité entregó a la Comisión Nacional de Valores el Manual Instructivo de Estudio para aquellas personas que presentarán el examen básico a practicarse por esta Comisión, Manual que ha sido remitido a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., Instituto Bancario Internacional, Asociación de Agentes Vendedores de Valores de Panamá, Asociación Panameña de Derecho del Mercado de Valores y FIDEMEC para facilitar la difusión del mismo entre todas las personas interesadas.

La Comisión Nacional de Valores estima necesario pronunciarse sobre el alcance de lo estipulado en el artículo 284 del Decreto Ley, de manera tal que se considera que el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de los reglamentos referidos al otorgamiento de las licencias de personas naturales, sujetas al requisito de examen, deberá computarse a partir de la fecha de firma de esta opinión de oficio emitida por esta Comisión.

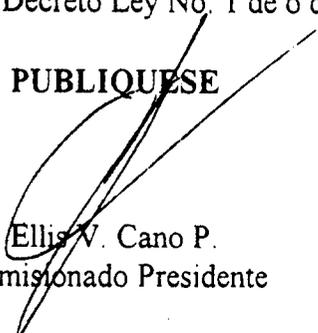
Como corolario de los puntos anteriormente expuestos, la Comisión Nacional de Valores informa a el público en general que aquellas personas naturales que estaban ejerciendo legalmente negocio u ocupando cargos de corredor de valores, de asesor de inversiones, de analista, de administrador de inversiones o de ejecutivo principal antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 podrán seguir ejerciendo legalmente actividades propias de la licencia o autorización que poseen hasta el día dos (2) de abril de 2001, fecha en que se cumple el plazo de seis meses referido en el artículo 284 del Decreto Ley contados a partir de la fecha de firma de la presente opinión que, a juicio de esta Comisión, forma parte integral de los reglamentos referentes al otorgamiento de las licencias de corredor de valores, asesor de inversiones, analistas, administrador de inversiones y ejecutivos principales. Una vez cumplido este plazo, toda persona que realice actividades propias de las licencias referidas deberá obtener la nueva licencia otorgada por esta Comisión al tenor de los nuevos requisitos legales.

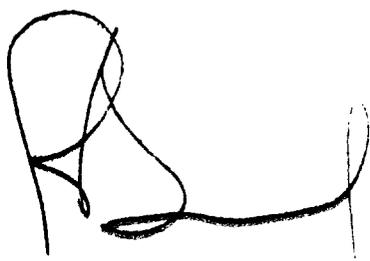
La Comisión estima conveniente comunicar que las primeras sesiones de los exámenes en cuestión serán practicados en las últimas semanas del mes de febrero y en el mes de marzo de 2001, de manera tal que toda persona que desee obtener la nueva licencia para el día dos (2) de abril de 2001 cuente con los medios necesarios para cumplir tal objetivo.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.

Fundamento Legal: Artículo No. 10 de Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

**PUBLIQUESE**

  
Ellis V. Cano P.  
Comisionado Presidente

  
Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente

  
Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado

**REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES**

**ACUERDO No. 17 - 2000  
(2 de octubre de 2000)**

**“Mediante el cual se modifican ciertos artículos  
del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000 y  
del Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000”**

La Comisión Nacional de Valores en  
uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 (la “Ley de Valores”), en el Título III, regula el ejercicio del negocio de casa de valores, asesores de inversión, así como el ejercicio de las funciones de corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;
2. Que la ley de valores faculta a la Comisión a dictar los reglamentos necesarios para el otorgamiento de estas licencias;
3. Que mediante el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,059 de 24 de mayo de 2000, se aprobó el Procedimiento sobre los Requisitos para el Otorgamiento de Licencia y Procedimientos de Operación de las Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas;
4. Que mediante el Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,112 de 7 de agosto de 2000, se Adoptaron Criterios Aplicables a la Administración de Exámenes a Personas que Soliciten Licencia;
5. Que la Ley de Valores en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Comisión a adoptar, reformar y revocar acuerdos;
6. Que en reunión de Comisionados se ha planteado la necesidad de realizar ciertas modificaciones al articulado del Acuerdo No. 7-2000 y del Acuerdo No. 12 - 2000, para lograr una mejor comprensión y cumplimiento del proceso de otorgamiento de las licencias referidas;
7. Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999: “Del Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores.

**ACUERDA:**

**Primero: Modificación al Artículo 13 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El encabezamiento del artículo No. 13, y el literal b (Para persona natural) del Acuerdo No. 7 de 2000, quedarán así:

“Artículo 13(Documentación): Toda solicitud de licencia de asesor de inversiones deberá acompañarse del poder del abogado que tramitará la solicitud, excepto cuando quien solicite sea persona natural quien podrá tramitar por sí mismo, y de la siguiente documentación:

(...)

(b) Para Persona Natural:

1. Copia autenticada por Registro Civil de la cédula de identidad personal, o copia cotejada del pasaporte en caso de ser extranjero.
2. Recibo de ingreso de la tarifa de registro correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo No. 17 del Decreto Ley No.1 de 1999.

3. Información de los ejecutivos principales, que cubra un período no inferior a los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente contenida en el Formulario DMI-002, cuando aplique.
4. Detalle de la experiencia del solicitante en el mercado de valores, si aplica, ya sea en el mercado nacional o internacional, de acuerdo al anexo adjunto, el cual deberá venir refrendado por dos (2) cartas de referencia personal.
5. Plan de negocios que incluya información para los dos años próximos. El plan de negocios deberá incluir, además:
  - a. Detalle de las instalaciones y equipos técnicos que demuestre que cuenta con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de las operaciones propias de un asesor de inversiones en cumplimiento del artículo No. 24 del Decreto Ley No.1 de 1999.
  - b. Detalle del tipo de inversiones y servicios que el asesor de inversiones ofrecerá de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 45 del Decreto Ley No. 1 de 1999.
  - c. Copia de los contratos, convenios, acuerdos y /o pactos a utilizar en el giro de los negocios como asesor de inversiones.
  - d. Balance general inicial de operaciones debidamente expedido por un contador público autorizado independiente.

**Parágrafo:** La Comisión Nacional de Valores podrá eximir al solicitante del estricto cumplimiento de presentación de la documentación referida en el numeral 4 cuando la persona natural solicite la licencia para ejercer actividades propias de ésta como personal de una sociedad o persona que cuente con la licencia debidamente expedida para operar como tal.

6. Dos (2) cartas de referencia bancaria y dos (2) cartas de referencias comerciales del solicitante.
7. Récord policivo, o documento equivalente, del solicitante debidamente expedido por la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de extranjeros, dicho récord o documento equivalente deberá ser expedido por la autoridad correspondiente en el país de domicilio."

**Segundo: Modificación al Artículo No. 15 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El párrafo cuarto del artículo 15 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

"Artículo 15 (Oficial de Cumplimiento): ...

(...)

(...)

(...)

"Transcurrido este plazo sin que el asesor de inversiones designe formalmente ante la Comisión al oficial de cumplimiento, la Comisión mediante resolución motivada podrá aplicar lo estipulado en el artículo No. 25 del Decreto Ley No. 1 de 1999.

(...)"

**Tercero: Modificación al Artículo No. 19 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El artículo 19 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

"Artículo 19 (De los exámenes):

Toda persona que desee optar por la licencia de corredor de valores, analista y/o ejecutivo principal deberá aprobar el examen correspondiente a la licencia que aspira sobre el contenido del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus reglamentos, así como los usos y costumbres de la industria bursátil, sobre las reglas de organizaciones autorreguladas autorizadas para operar en la República de Panamá, sobre principios generales de contabilidad y finanzas, normas éticas de la industria bursátil y demás aspectos relacionados.

El solicitante deberá cancelar la tarifa de registro que corresponde a la licencia que solicite de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 17 del Decreto Ley No.1 de 1999 previo a la práctica del examen que le corresponda.

El pago de la tarifa de registro correspondiente no le concede al solicitante derecho a realizar ninguna de las actividades propias de la licencia solicitada, únicamente el derecho a la presentación del examen que corresponda a su solicitud en un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo de ingreso del pago de la tarifa referida.

La Comisión Nacional de Valores expedirá recibo de ingreso de la tarifa de registro correspondiente, copia del cual deberá ser adjuntado a la solicitud de licencia que se solicite.

**Cuarto: Modificación al Artículo No. 20 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El párrafo tercero del artículo No. 20 del Acuerdo No. 7 de 2000 quedará así:

“Artículo 20 (Aplicación de los exámenes): ...  
(...)  
(...)”

De aprobar el examen correspondiente, la Comisión Nacional de Valores expedirá por duplicado certificación de aprobación del examen presentado, de la cual una copia reposará en los archivos de la Comisión y la otra se le entregará al solicitante de la licencia para la cual presentó examen.

**Quinto: Modificación al Artículo No. 21 del Acuerdo No. 7 de 2000.**

El artículo 21 del Acuerdo 7 del 2000 quedará así:

“Artículo 21 (De la solicitud de la Licencia): Toda persona natural que desee obtener licencia de corredor de valores, analista y /o ejecutivo principal en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1 de 1999, deberá haber aprobado previamente el examen correspondiente a la licencia que solicita y presentar una solicitud en la cual se acredite lo siguiente:

1. Nombre completo del solicitante;
2. Lugar de nacimiento del solicitante;
3. Fecha en que presentó el examen correspondiente a la licencia que solicita y puntaje obtenido en éste.
4. Dirección residencial, teléfono, fax, dirección electrónica, dirección postal, cuando aplique, del solicitante;
5. Nombre y domicilio comercial de la Casa de Valores o Asesor de Inversión para el cual ejercerá las funciones propias de la licencia que solicita, cuando aplique.

**Sexto: Modificación al Artículo No. 5 del Acuerdo No. 12 de 2000.**

El artículo No. 5 del Acuerdo 12 -2000 quedará así:

“Artículo 5 (De la tarifa de registro y repetición de examen): Toda presentación de examen supone el pago de la tarifa de registro establecida en el artículo No. 17 del Decreto Ley No. 1 de 1999. El pago de la tarifa de registro correspondiente a la licencia que solicita conlleva el derecho de presentar el examen en una o más de las fechas en que la Comisión lo administre dentro del período comprendido en los doce (12) meses contados a partir de la fecha del recibo de ingreso de pago de la tarifa de registro correspondiente. La repetición de un examen fuera del período señalado conlleva el pago de la tarifa de registro correspondiente a la licencia solicitada.”

**Séptimo:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, en la República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Elis V. Cano P.  
Comisionado Presidente

Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente

Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS.**

**CONTRATO N°.**

(05-05-98)

DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998

Quienes suscriben a saber EDILMA O. MORENO R. Mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.6-24-990 en su condición de Directora General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, quien en adelante se denominará EL IFARHU, por una parte, y por la otra, ELOY ANTONIO ZUÑIGA HIM, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 2-65-975, en su condición de Representante Legal de la empresa Servicios Jamarvas S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha N°.126157, Rollo N°.12742, e Imagen N°.81, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de obra tomando en consideración la Licitación Pública N°.01-99, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la primera fase del centro estudiantil del IFARHU en Darién, ubicado en La Palma de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°. 01-99 y en los planos, los cuales se entienden como parte de este contrato.

Los trabajos consisten principalmente en lo siguiente:

1. La nivelación y acondicionamiento de toda el área del terreno que contiene la finca, que incluye todo el complejo estudiantil y el alcantarillado.
2. Construcción del Edificio N°. 2 comedor auditorio.
3. Construcción del Edificio N°.3 y tanque de agua de 7,000 galones- Pozo de agua.
4. Acometida eléctrica completa.
5. Sistema de alarma contra incendio en los Edificios N°.2 y 3.
6. Construcción del Tanque séptico completo.
7. Construcción de la acerca para unir los Edificios N°. 2 y 3.
8. Construcción de acerca para acceso.

**SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA se compromete a suministrar todo los materiales, la mano de obra, herramientas, equipo, transporte y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

**TERCERA:**

LA CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los 240 días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.

LA CONTRATISTA iniciará las operaciones dentro de los DOSCIENTOS CUARENTA días calendario siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

**CUARTA:**

EL IFARHU pagará a LA CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma total de CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 60/100 (434,787.60), la que será cargada a las partidas presupuestarias

N° .1.20.1.2.001.02.01.512-  
1.20.1.2.001.02.06.519-  
1.20.1.2.001.03.04.519-  
1.20.1.2.001.03.08.519-  
1.20.1.2.001.02.02.512-  
1.20.1.2.001.03.05.519-  
1.20.1.2.001.06.01.519-  
1.20.1.2.001.02.05.512-  
1.20.1.2.001.03.06.512-

Lo anterior es sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría general de la República, en cualquier instancia del desarrollo de la obra.

**QUINTA:**

EL IFARHU retendrá el 10% de cada pago, el cual será devuelto a LA CONTRATISTA en un plazo no mayor de treinta (30) días de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en contra.

**SEXTA:**

LA CONTRATISTA conviene en pagar a EL IFARHU, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

**SEPTIMA:**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las contenidas en el 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código civil, si no se ha previsto que pueda continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, cuando sea una persona natural.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le
5. Imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
6. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**PARÁGRAFO:**

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esa Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

Y además las que establezca la institución, las cuales detallamos a continuación:

1. Que la contratista rehuse o falle en llevar a cabo la obra o cualquiera parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Que la contratista no comience la obra dentro del tiempo debido, establecido en el contrato.
3. Las acciones de la contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización del Ingeniero Director.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria, para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**OCTAVA:**

EL IFARHU declara que LA CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 76/100 (43,478.76) que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato más el término de un año (tiempo) para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra ejecutada hasta por el término de tres años, contados a partir del Acta de Aceptación Final.

**NOVENA:**

EL IFARHU declara que LA CONTRATISTA ha presentado una ~~de Fianza de Pago~~ de Fianza de Pago por el monto total de la obra, la cual estará vigente durante el período de ejecución de este contrato y hasta por 30 días después, contados a partir de la fecha de la entrega y aceptación final de la obra por parte de EL IFARHU.

**DÉCIMA:**

LA CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL IFARHU respecto a terceros de toda responsabilidad civil, penal laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IFARHU.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:**

LA CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente al presente contrato.

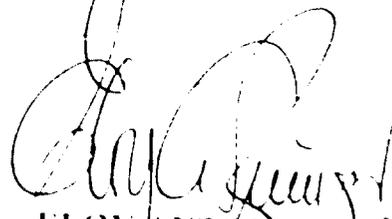
Para constancia de lo convenio se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, Panamá, el ~~10~~ día del mes de ~~octubre~~ del año.

POR EL IFARHU,



EDILMA O. MORENO R.  
Cédula No.6-24-990

POR LA CONTRATISTA



ELOY ANTONIO ZÚÑIGA HIM  
Cédula No.2-65-975

REFRENDO:



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO**  
**DE RECURSOS HUMANOS**

**CONTRATO N°.05-05-99**  
**(De 17 de diciembre de 1999)**

Entre los suscritos a saber: **ANEL A. ADAMES P.**, varón, panameño, mayor de edad, casado. Con cédula de identidad personal N°8-88-635 en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Nacional del IFARHU mediante Resolución No. 1 de 13 de mayo de 1999, quien en adelante se denominará **EL IFARHU**, por una parte, y por otra, **ALFONSO ELIAS MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-44-349, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GREXA, S.A.** sociedad inscrita según consta en la Ficha N°298117, rollo N°44987, e imagen N°96, en la sección Mercantil del Registro Público de la Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de obras, que corresponde a la Solicitud De Precios No. 32-99, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los materiales, la mano de obra, y el equipo técnico para realizar los trabajos de Remodelación de la Regional y el Centro Estudiantil del IFARHU en Colón, ubicados en Ford Davis, de acuerdo a lo indicado en el pliego de cargos de la Solicitud de Precios No. 032-99 y su addenda.

**SEGUNDA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los 150 días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder a la ejecución de los trabajos.

**TERCERA:**

**EL IFARHU** pagará al contratista por la ejecución total de la obra la suma total de Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos once balboas con 28/100 (B/.165,811.28), que será cargada a la partida presupuestaria No. 1.20.1.2.001.02.09.512 del presupuesto del año 1999.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán por avance de obra dentro de los treinta (30) días de presentada la cuenta.

Lo Anterior es sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, en cualquier instancia del desarrollo de la obra.

**CUARTA:**

Del valor total de la obra se retendrá el 10%, el cual será devuelto a EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de treinta (30) días a la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en contra.

**QUINTA:**

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL IFARHU, en concepto de multa por incumplimiento la suma de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 27/100 (B/.55.27) por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción de EL IFARHU, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobada por EL IFARHU.

Esta multa se reducirá del último pago a EL CONTRATISTA y está fijada de la siguiente forma: uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30), de conformidad con la Nota Circular N°. GE-1019, del 7 de diciembre de 1983, expedida por el Gabinete Económico.

Cuando la inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por EL IFARHU, dicha multa, si la hubiere, cesará.

**SEXTA:**

Serán causales de resolución administrativa, además de las contempladas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1996, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente contrato.

**SÉPTIMA:** EL IFARHU declara que EL CONTRATISTA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de dieciséis mil quinientos ochenta y un balboas con 12/100 (B/.16,581.12) que representa el diez por ciento (10 %) del valor total de este contrato para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a responder por defectos de construcción o de reconstrucción de la obra ejecutada por el término de tres (3) años contados a partir de la entrega de la obra.

**OCTAVA:**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IFARHU.

**NOVENA:**

EL CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL IFARHU respecto a terceros de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato.

Para dar fe de la conformidad de las partes y constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 1999.

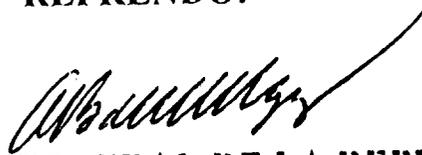
**POR EL IFARIU,**

  
ANEL A. ADAMES P.  
Cédula No. 8-88-635

**POR EL CONTRATISTA,**

  
ALFONSO ELÍAS MUÑOZ  
Cédula No. 7-44-349

**REFRENDO:**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

*República de Panamá*  
*Consejo Municipal de San Miguelito*

**ACUERDO No.78**

( Del 12 de septiembre de 2000 )

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito, para que suscriba Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., para la prestación del servicio de recolección tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 41 de agosto de 1999, se dispuso que el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de la basura en los Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito sería ejercido por los Municipios a través de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD).

Que una vez efectuado el traspaso de esa responsabilidad, y la distribución del equipo y personal entre los tres (3) Municipios, nuestra Cámara Edilicia aprobó el Acuerdo No.79 del 28 de diciembre de 1999, por medio del cual se creó el Consejo Consultivo de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, con la finalidad de que existiera un organismo que atendiera de manera exclusiva la problemática de la basura y que recomendara las políticas a seguir para una adecuada prestación de tan importante servicio.

Que el Municipio de San Miguelito ha podido comprobar que a pesar de que se realizan gastos presupuestarios de aproximadamente cinco millones de balboas (B/.5,000.000.00), el servicio de recolección de los desechos sólidos se presta de manera deficiente, debido a que no se cuenta con el equipo, infraestructura y personal humano que permita una óptima labor por parte de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD).

Que ante esa realidad, las autoridades locales y los miembros del Consejo Consultivo de la DIMAUD, han explorado diversas alternativas para solucionar la dificultad en la recolección de la basura, destacándose los contactos celebrados con la sociedad de origen italiano ROBI,S.A., REPRESENTADA en Panamá, por la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., la cual ha presentado una atractiva propuesta para resolver el problema de los desechos sólidos en el Distrito.

Que una delegación integrada por miembros del Consejo Municipal y funcionarios administrativos del Municipio, visitaron en la República de Italia, las instalaciones de la Sociedad ROBI S.A., y presentaron a la consideración del Consejo Consultivo de la DIMAUD, un informe detallado acerca de la organización, estructura y tecnología de punta que utiliza esta Empresa y la cual está en disposición de respaldar técnica, financiera y comercialmente a su representante en nuestro país, RECICLADORA GUAYACAN PANAMA, S.A.

Que una vez evaluado el informe y analizada la propuesta presentada por RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., el Consejo Consultivo de la DIMAUD, debidamente facultado por el Acuerdo No.71 del 15 de agosto de 2000, el cual dispuso que la propuesta final de Concesión Administrativa sería sometida a la discusión y evaluación de éste organismo, para posteriormente ser aprobada por el Consejo Municipal, determinó que esta Empresa es la más idónea para brindar el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito de San Miguelito.

Que es facultad del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de Contratos sobre concesiones y otros medios de prestación de servicios públicos municipales, además de gestionar las operaciones que se requieran para la aplicación de técnicas apropiadas para la prestación del servicio de recolección de la basura, la cual puede ejecutarse directamente o a través de contratos o concesiones que se celebre con personas jurídicas, públicas o privadas tal como lo establecen la Ley 106 de 1973 y la Ley 41 de 1999.

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito, para que suscriba Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A., para

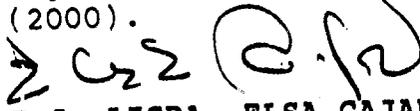
la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apróbar la propuesta de Concesión Administrativa, discutida y evaluada por el Consejo Consultivo de la Dirección Municipal de Aseo y Desarrollo Urbano (DIMAUD), presentada por RECICLADORA GUAYACAN, PANAMA, S.A.

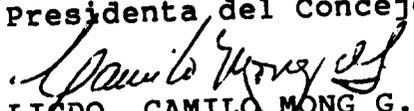
**ARTICULO TERCERO:** El Contrato de Concesión Administrativa a que se refiere este Acuerdo, debe ser sometido a la evaluación del Consejo Consultivo de la DIMAUD.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, al los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

  
H.C. LICDA. ELSA CAJAR  
Presidenta del Concejo

  
H.C. HECTOR VALDES SARRASQUILLA  
Vice Presidente del Concejo

  
LICDO. CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo

## AVISOS

**AVISO  
DE COMPRA  
Y VENTA DE UN  
NEGOCIO  
COMERCIAL**

Yo, EMILIANO ANTONIO SAEZ VIGIL, varón, comerciante, mayor de edad, panameño, casado, vecino de

esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 751-462, declaro que le he vendido al señor AGAPITO SAEZ VIGIL, varón, unido, panameño, comerciante, mayor de edad,

vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 7-79-757, según consta en la Escritura Pública N° 6406, del 19 de septiembre del 2000, Notaría 1a., del Circuito de Panamá, el

negocio denominado **SUPER MERCADO SANTEÑO**, ubicado en La Cabima, Sector 6, Alcaledíaz, con Licencia Comercial N° 18613 Tipo B, expedido por el Ministerio de

Comercio e Industrias, el 10 de marzo de 1980, por la suma de B/.7,000.00. Suma que he recibido a mi entera satisfacción. L-466-912-47  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-

113—2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ELVIA ROSA REYES MORENO**, con cédula de identificación personal Nº 4-972211, vecino de La Pulida, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-120-87 según plano aprobado Nº 30-12-2586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8,207.56 Mts. 2, que forma parte de la finca 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Elena Pérez, Adelina Moreno de Castillo. ESTE: Dionicio Montero. OESTE: Adelina Moreno de Castillo. El

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000.  
**SRA. SOLEDAD MARTINEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-465-975-6  
 Unica  
 Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6 COLON**  
**EDICTO Nº 3-114—2000**  
 El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CATALINA VALDES FERNANDEZ**, con cédula de identificación personal Nº 8490-323, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-386-92 según plano aprobado Nº 301-09-3890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1031.6727 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Cecilia Rebeca Shaw de

Serracín.  
 ESTE: Casimiro Góndola.  
 OESTE: Gabina Flores.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000.  
**SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-465-976-13  
 Unica  
 Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 6 COLON**  
**EDICTO Nº 3-118—2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **AUGUSTO GARCES URRIOLA**, con cédula de identificación personal Nº 3-76957, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-271-93 según plano aprobado Nº 301-08-3889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1106.28 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido

dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera Transistmica.

SUR: Zanja, Ceferino Rangel Carrera.

ESTE: Mariela Cano, Juan Martínez.

OESTE: Cuneta, Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.

VERGARA  
SUCRE

Funcionario  
Sustanciador  
L-465-975-58  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
119—2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Colón,  
al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)  
**GERTRUDIS  
EVERARDO  
MEJIA JACQUES,**

con cédula de  
identificación  
personal N° 3-75-  
162, vecino de  
Residencia El  
Bosque, casa N° 26  
A. Distrito de  
Panamá, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 3-599-  
80 según plano  
aprobado N° 303-  
04-3860, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
nacional  
adjudicable, con  
una superficie de  
24 Has + 5519.63  
Mts. Ubicada en  
Gobeita,  
Corregimiento de  
Gobeia, Distrito de  
Donoso, Provincia  
de Colón,  
comprendido  
dentro de los

siguientes  
linderos:

NORTE: Bartolo  
Grant, Gabino  
Betegón, Eriberto  
Mendoza,  
Francisco  
Villarreal.

SUR: Río Gobeita.  
ESTE: Camino,  
Francisco  
Villarreal.

OESTE: Osvaldo  
Mejía Segura.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Donoso o en la  
Corregiduría de  
Gobeia y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Buena  
Vista, a los 9 días  
del mes de agosto  
de 2000.

SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.

VERGARA  
SUCRE

Funcionario  
Sustanciador  
L-465-976-21  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
120—2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Colón, al público:

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**MARIA DE LOS  
SANTOS SINGH  
DE TOURIÑO,** con

cédula de  
identificación  
personal N° 9-93-  
711, vecino de  
Residencia El  
Bosque,  
corregimiento de  
Portobelo, Distrito  
de Portobelo, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 3-236-98, según  
plano aprobado N°  
304-01-3809, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con  
una superficie de 49  
Has + 9881.541  
Mts. 2, ubicada en  
Iguanita,  
Corregimiento de  
Portobelo, Distrito  
de Portobelo,  
Provincia de Colón,  
comprendido dentro  
de los siguientes

linderos:

NORTE: Río  
Iguanita, Ayola  
Singh Gil,  
servidumbre.

SUR: Servidumbre,  
Quebrada Iguana.

ESTE: Ayola Singh  
Gil.

OESTE: Quebrada  
Iguana,  
servidumbre.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Portobelo o en la  
Corregiduría de  
Portobelo y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Buena  
Vista, a los 9 días  
del mes de agosto  
de 2000.

SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.

VERGARA  
SUCRE

Funcionario  
Sustanciador  
L-465-972-49  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-136—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **W E N D Y N E D E L K A ARAUZ**, con cédula de identificación personal Nº 8-521203, vecina de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-133-98, según plano aprobado Nº 301-11-3718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0972.1166 Mts. 2 que forma parte de la finca 216, tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa

Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Belarmina Quiroz. SUR: Remberto Navarro Pittí. ESTE: Quebrada sin nombre, Gabriel Torres. O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de agosto de 2000.

**SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc

**SR. MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciador

L-465-977-36 Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-121—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **GABINO (usual) LUIS PASTOR VERGARA, VERGARA MEDINA**, con cédula de identificación personal Nº 7-70-489, vecino de Unión Santeña, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-70-84, según plano aprobado Nº 34-08-2522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has + 8390.61 Mts. 2, ubicada en

Unión Santeña, Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** Servidumbre, Río Viento Frío.

**SUR:** Alfredo Ortega Huertas.

**ESTE:** Río Viento Frío.

**OESTE:** José Luis Domínguez, Dimas Cárdenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

**SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc

**SR. MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciador

L-465-973-62 Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-122—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **BENJAMIN FLORES QUINTERO**, con cédula de identificación personal Nº 9140-987 y **CELINA ZUÑIGA DE FLORES** con cédula de identificación personal Nº 3-88-1937, vecino de Río Gatún, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-23-94 según plano aprobado Nº 301-08-3811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0

Has + 0345.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda. SUR: Vereda Peatonal. ESTE: María de Arroyo. OESTE: Amado Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD

MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-976-39  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
123—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **HEMOGENES GONZALEZ QUIROS**, con cédula de identificación personal N° 2-77-675, y **JULIANA SOLIS GODOY**, con cédula de identificación personal N° 9-70-879, vecino de Valle de Santa Cruz, corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-301-

97, según plano aprobado N° 301-123818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8723.20 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadio González. SUR: Delfín González, Leandro González. ESTE: Rubén Madrid, Servidumbre. OESTE: Lorenzo Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD  
MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-973-04  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 6  
COLON  
EDICTO N° 3-  
124—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **AGAPITO NAVARRO SANCHEZ**, con cédula de identificación personal N° 355-267, vecino de Río Gatún, Sector N° 2, corregimiento de Limón, Distrito de

Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-111-93, según plano aprobado N° 301-08-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7757.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, tomo 83, folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún N° 2, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transístmica. SUR: Barranco, Qda. sin nombre, Alejandrina De León. ESTE: José Oscar Rodríguez, Eulogio Pérez, Rufino Romero, Nicolás Rodríguez, Elena Rodríguez. OESTE: Josefa Alvarado, María Leovigilda Gracia Chirú, zanja. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-465-972-81  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-125—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón,

al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TEMISTOCLES GUTIERREZ FLORES**, con cédula de identificación personal Nº 3-60-799, vecino del **Carmen**, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-16-98, según plano aprobado Nº 30108-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9380.64 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Guabo, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A (1 Has + 2799.36 Mts. 2).

NORTE: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

SUR: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

ESTE: Camino, Globo B.

OESTE: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

GLOBO B (0 Has + 6581.28 Mts. 2). NORTE: Gabina Núñez, Víctor Carlos Urrutia. SUR: Camino. ESTE: Víctor Carlos Urrutia. OESTE: Camino, Globo A, Gabina Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de El Guabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-465-980-41  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-126—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCELA PAVIA DE LA CRUZ**, con cédula de

identificación personal Nº 8457-806 **LORENZO LAJON PALMA**

con cédula de identificación personal Nº 3-50-539, vecinos de Nuevos Oasis, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-303-99, según plano aprobado Nº 301-09-3919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1527.25 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151,

tomo 106, folio 434, y propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Norte Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Moncada Luna. SUR: Area Comunal, (área de la turbina del acueducto comunitario).

ESTE: Ezequiel Ortega González. OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-974-93 Unica Publicación R	tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7473.11 Mts. 2, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de C o l ó n , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Israel Ovalle. SUR: Ricardo Barría. ESTE: Israel Ovalle. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA. VERGARA SUCRE	Funcionario Sustanciador L-465-976-47 Unica Publicación R	Has + 1545.88 Mts. 2, que forma parte de la finca 851, tomo 226 RA, folio 62 de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ba. Juan Demóstenes A r o s e m e n a , Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oriel Sánchez. SUR: David Corrales. ESTE: Camino. OESTE: Ulises Terán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD	MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-71 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3- 132—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>ANTONIO ALBERTO VARGAS ACOSTA</b> , con cédula de identificación personal N° 7-50- 642, vecino de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinár, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-353- 99, según plano aprobado N° 305- 04-3910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3- 135—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor <b>DAVID CORRALES RODRIGUEZ</b> , con cédula de identificación personal N° 9- 95174, ubicado en Bda. Juan D. A r o s e m e n a , corregimiento de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-449- 92, según plano aprobado N° 300- 133628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3- 134—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>ORLANDO SANTAMARIA MUÑOZ</b> , con cédula de identificación personal N° 384- 1903 y <b>MARGARITA MUÑOZ DE SANTAMARIA</b> , con cédula N° 3-36- 188, vecinos de Calle 2da., corregimiento de Cativá, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-3-		

221-99, según plano aprobado Nº 302-05-3839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 4113.10 Mts. 2, ubicada en Marta Guineo, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Río Lagarto. ESTE: Río Lagarto. OESTE: Camino Prudencio Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUELA.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-982-45  
Unica  
Publicación R

EDICTO Nº 41  
Chitré, 24 de febrero de 2000  
El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público, HACE SABER: Que CASIMIRO ESCOBAR, con cédula de identidad personal Núm. 6-AV-25-842, estado civil casado, nacionalidad panameño, con residencia en Chitré. Ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 289.90 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Josefa Sánchez. SUR: Calle Luis Ríos.

ESTE: César Díaz.  
OESTE: Juan Bernal.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capitl, tal como lo determina la Ley.

CECILIA R.  
DE DOMINGUEZ  
Secretaria  
Judicial  
SR. ABRAHAM  
SANCHEZ AGRIEL  
Alcalde  
L-466-914-25  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA

EDICTO Nº 184-  
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **NORIS LASTENIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0335 según plano aprobado Nº 605-05-5591 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 5978.25 M2. ubicada en París, Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de París a Bicuco. SUR: Feliciano Calderón - Belya Corro Pérez. ESTE: Camino del Cruce de París a Portobellillo. OESTE:

Antonio Guillermo Girón Valdés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-465-169-26  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA

**EDICTO N° 185-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **HERMOGENES CEDEÑO MELA**, vecino (a) de Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-76-398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60269 según plano aprobado N° 604-03-5649 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5926.585 M2. ubicada en Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Venancio Rodríguez.  
 SUR: Abelino Campos.  
 ESTE: Delia Sáez - Abelino Campos - Venancio Rodríguez - callejón.  
 OESTE:

Eloy De León - Gertrudis Maure.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. GISELA YEE  
 DE PRIMOLA  
 Funcionaria Sustanciadora  
 L-466-247-45  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 3  
 HERRERA  
 OFICINA:

**HERRERA**  
**EDICTO N° 186-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ARQUIMEDES RIOS ALMANZAY OTRO**, vecino (a) de Llana Arriba, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-706-1418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0235 según plano aprobado N° 603-06-5549 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 7499.74 M2. ubicada en Llana Arriba, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: César Durán - Martín Barría - Sixto Avila.  
 SUR: Camino El Caracucho - Palo Amarillo.  
 ESTE: Camino El Caracucho - Palo

Amarillo.  
**OESTE:**  
 Adriano Ojo Ríos - Sixto Avila.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. GISELA YEE  
 DE PRIMOLA  
 Funcionaria Sustanciadora  
 L-466-310-35  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 3  
 HERRERA

**OFICINA: HERRERA**  
**EDICTO N° 189-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CONCEPCION PINTO MARTINEZ**, vecino (a) de Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-21-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60436 según plano aprobado N° 605-07-4939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4688.32 M2. ubicada en Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Quebrada Los Churros.  
 SUR: Mercedes Alfonso Peña.  
 ESTE: Virgilio Pinto.

**OESTE:**  
Camino Las Marías - Los Corralillos.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-388-67  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA

**OFICINA:**  
HERRERA  
EDICTO Nº 192-2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **DOMINGO JAEN NUÑEZ**, vecino (a) de Chorrerita, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-37-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0023 según plano aprobado Nº 604-05-5608 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9825.81 M2. ubicada en El Barrito, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Reyes Carrión,  
SUR: Camino Las Paredes - Peñas Chatas.  
ESTE: Francisco Gi - campo de juego.  
OESTE:

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-420-86  
Unica  
Publicación R

Domingo Jaén Vega - Francisco Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré a los trece (13) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-420-86  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA

**OFICINA:**  
HERRERA  
EDICTO Nº 193-2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **VICTORINO DIAZ DOMINGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Rincón Hondo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-706 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0205, según plano aprobado Nº 606-08-5618 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8137.37M2. ubicada en La Fortuna, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Faustino Cháv ez Domínguez,  
SUR: Faustino Bravo.  
ESTE: Camino El Cocuyo - otras

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-552-09  
Unica  
Publicación R

fincas.  
**OESTE:**  
Quebrada del Medio.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré a los quince (15) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-552-09  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3

<p>HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 194- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>VALENTIN FLORES MORENO</b>, vecino (a) de El Piro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49- 624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0104, según plano aprobado N° 603-01-5660 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 11 Has + 8913.14 M2. ubicada en El Piro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Piro. SUR: Camino El Piro - otras fincas. ESTE: Sabino Pimentel. OESTE:</p>	<p>Valentín Quintero Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-79 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA:</p>	<p>HERRERA EDICTO N° 195- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>EDUARDO BATISTA JIMENEZ</b>, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-702- 1224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0019, según plano aprobado N° 603-04-5659 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 24 Has + 2672.03 M2. ubicada en El P a l m o s o , Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de H e r r e r a , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Darío Batista. SUR: Río La Villa. ESTE: Drío Batista - servidumbre - La Cimarronera. OESTE: Miguel Antonio</p>	<p>Rodríguez Quebrada El Gato. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-497-53 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA:</p>	<p>HERRERA EDICTO N° 196- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>MANUEL DEL ROSARIO MARTINEZ BARRIA</b>, vecino (a) de Pesé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-23-345 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60115, según plano aprobado N° 602- 01-5666 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3400.63 M2. ubicada en La C u c h i l l a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de H e r r e r a , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Porfirio González. SUR: Melitón González - Pacífico González. ESTE: Callejón de Barro Blanco La</p>
--	--	--	--	---

Cuchilla.  
OESTE:  
Pastor González -  
Zenón González.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Las Minas y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chitré a  
los dieciocho (18)  
días del mes de  
septiembre de  
2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-630-08  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3

HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 197-  
2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIA MERI  
TABORDA DE  
HERNANDEZ,**  
vecino (a) de  
Barriada Santa  
Rita, Corregimiento  
de Cabecera,  
Distrito de Chitré,  
portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº E -8 -  
50188ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 6-0133, según  
plano aprobado Nº  
606-05-5653 la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
N a c i o n a l  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 1578.09 M2.  
ubicada en La  
C a n d e l a r i a ,  
Corregimiento de  
El Pedregoso,  
Distrito de Pesé,  
Provincia de  
H e r r e r a ,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: José  
Antonio Hernández  
(padre).  
SUR: José Antoni  
Hernández (hijo)

ESTE: Camino a  
Río Parita.  
OESTE:  
Camino a Río  
Parita - José  
Antonio Hernández  
(padre).  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Pesé y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chitré a los  
diecinueve (19)  
días del mes de  
septiembre de  
2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-528-95  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 198-  
2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**SANTOS JULIAN  
P E R A L T A  
MORENO (NL) o  
JULIAN PERALTA  
MORENO (NU),**  
vecino (a) de El  
C o p é .  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de Ocu, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 6-57-36, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 6-0092,  
según plano  
aprobado Nº 604-  
02-5657 la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
N a c i o n a l  
adjudicable, con  
una superficie de 9  
Has + 0737.64 M2.  
ubicada en Cerro  
de Paja,  
Corregimiento de  
Cerro Largo,  
Distrito de Ocu,  
Provincia de  
H e r r e r a ,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Domingo

Pinzón - camio  
Cerro Paja - El  
Calvario.  
SUR: Santiago  
Arroyo.  
ESTE: Emiliano  
Peralta.  
OESTE:  
Víctor Pinto.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Ocu y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chitré a  
los diecinueve (19)  
días del mes de  
septiembre de  
2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-537-78  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

<p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 200-2000</p>	<p>NORTE: Javier Antonio Valdes y Teodolinda López de Valdés. SUR: Pablo Ruiz. ESTE: Carreera a Los Pozos y callejón o camino. OESTE: Pablo Ruiz.</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 201-2000</p>	<p>NORTE: Salva Mar S.A. SUR: Terrenos nacionales. ESTE: Carretera Puerto - Monagrillo. OESTE: Terrenos nacionales.</p>	<p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 203-2000</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p>
<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>JULIA ISABEL LOPEZ DE VALDES Y OTRAS</b>, vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-195 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0099, según plano aprobado N° 603-01-5583 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8402.83 M2. ubicada en El Chorro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-608-64 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>ADRIANO EUGENIO DEAGO GONZALEZ</b>, vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-676 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60299, según plano aprobado N° 601-03-5671 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1626.59 M2. ubicada en Boca de Parrita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Dado en Chitré a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-674-34 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>RUSTICO CASTILLO FRANCO Y OTROS</b>, vecino (a) de El Barrito, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-922 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 60161, según plano aprobado N° 604-05-5533 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9947.67 M2. ubicada en El Barrito, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>

NORTE: Luis Pérez - José del Carmen Castillo - Pedro Castillo.

SUR: Marcelina Pinzón - José Manuel Santos - camino a Peñas Chatas.

ESTE: Valentín Castillo - Pedro Castillo.

OESTE: Camino Peñas Chatas - Las Paredes - Peñas Chatas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-694-94  
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3 HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 204-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS CASTILLERO MEDRANO**, vecino (a) de Nuevo Paraíso - Villa Cáceres, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-29-135 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0100, según plano aprobado N° 604-01-5624 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 3626.13 M2. ubicada en El

Guásimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asentamiento Liberación Campesina.

SUR: Callejón de Ocú a otras fincas.  
ESTE: Maximino Santos.  
OESTE:

Maximino Santos - César Pereira Burgos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA

Funcionaria Sustanciadora  
L-466-696-80  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3 HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 205-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) **AQUILINO PIMENTEL Y OTRA**, vecino (a) de Las Margaritas, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 612-764 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0150 según plano aprobado N° 605-02-5665 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de

16 Has + 1746.15 M2. ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alcides Montilla.

SUR: Camino a Parita - Agapito Montilla.

ESTE: Agapito Montilla - Eladia Madrigales.

OESTE: Camino de Cabuya a Parita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA

Funcionaria Sustanciadora L-466-753-80 Unica Publicación R	ubicada en La Montañuela, Corregimiento de La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Publicación R	corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Unica Publicación R
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 207-2000</p>	<p>NORTE: Dámaso Solís. SUR: Carretera Macaracas - Los Pozos. ESTE: Dámaso Solís - carretera vía a Macaracas. OESTE: Carretera Macaracas - Los Pozos; Dámaso Solís.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 217-2000</p>	<p>NORTE: Terreno de José Antonio Tejada-Calle principal que conduce de La Tiza a Las Tablas. SUR: Terreno de Guadalupe Barrios - Magdalena Domínguez. ESTE: Terreno de José Antonio Tejada. OESTE: Calle principal que conduce de La Tiza a Las Tablas.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 218-2000</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dos (2) días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de agosto de 2000.</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>CARLOS EDUARDO MURILLO ANTUNEZ Y OTRA</b>, vecino (a) de Macaracas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-87-1293 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0103 según plano aprobado N° 603-05-5662 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 4836.8 M2.</p>	<p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora L-466-812-18 Unica</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a), <b>EDWIN ELIAS VELASCO GONZALEZ</b> y <b>OTRA</b>, vecino (a) Las Pamitas, corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-911797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-140-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,273.80 M2. en el plano N° 702-13-7415 ubicado en Santa Marta,</p>	<p>IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-44-393</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a), <b>HORACIO NIETO MORENO</b>, vecino (a) La Peña, corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-29-953, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-0852000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has + 7,324.62 M2. en el plano N° 701-08-7403, ubicado en La Peña, corregimiento de</p>

Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Antonino Nieto - Horacio Nieto Moreno - Elías M. Nieto Sáez.  
**SUR:** Camino que conduce de La Pita a La Peña.  
**ESTE:** Terreno de Juan Núñez - Pastor Nieto Vergara - **Pasto D. Núñez.**

**OESTE:** Camino que conduce de La Peña a La Pita.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

**Dado en la ciudad de Las Tablas, el primero de agosto de 2000.**

**IRIS E. ANRIAR,**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA**  
 C.

Funcionario  
 Sustanciador  
 L-465-470-66

Unica Publicación  
 R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DEPARTAMENTO  
 DE REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 8 -  
 LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 219-  
 2000

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador del  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario,  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a),  
**ARQUIMEDES  
 ERNESTO  
 GONZALEZ  
 ARABA y OTRA,**  
 vecino (a) Ciénaga  
 Larga, corregimiento  
 de El Espinal, Distrito  
 de Guararé y con  
 cédula de identidad  
 personal Nº 7-101-  
 865, ha solicitado al  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, Los  
 Santos, mediante  
 solicitud Nº 7-162-  
 2000, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 estatal adjudicable,  
 de una superficie de  
 0 Has + 1,243.15M2,  
 en el plano Nº 701-  
 02-7421 ubicado en  
 Ciénaga Larga,

corregimiento de El  
 Espinal, Distrito de  
 Guararé, Provincia  
 de Los Santos,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:  
**NORTE:** Terreno de  
 Viterbo Espino -  
 Manuel González -  
 Eumberto Araba.  
**SUR:** Carretera  
 Nacional que  
 conduce de Guararé  
 a Los Santos.  
**ESTE:** Terreno de  
 Marina Falconett.  
**OESTE:** Terreno de  
 Deisy Elena García.  
 Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar  
 visible de este  
 despacho en la  
 Alcaldía del Distrito  
 de Guararé y en la  
 Corregiduría de El  
 Espinal y copias del  
 mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que  
 los haga publicar en  
 los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en la ciudad de  
 Las Tablas, el  
 primero de agosto de  
 2000.

**IRIS E. ANRIAR,**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA**  
 C.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-465-472-66  
 Unica Publicación  
 R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DEPARTAMENTO  
 DE REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION Nº 8 -  
 LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 221-  
 2000

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador del  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario,  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a),  
**BETZaida  
 MERCEDES  
 NUÑEZ DE LEON,**  
 vecino (a) Barriada  
 San Vicente,  
 corregimiento de  
 Cabecera, Distrito de  
 Santiago y con  
 cédula de identidad  
 personal Nº 7-91-  
 2380, ha solicitado al  
 Ministerio de  
 Desarrollo  
 Agropecuario de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, Los  
 Santos, mediante  
 solicitud Nº 7-254-  
 97, la adjudicación a  
 título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 estatal adjudicable,  
 de una superficie de  
 4 Has + 5678.33 M2,  
 en el plano Nº 702-  
 12-6756, ubicado en  
 Las Lajas,  
 corregimiento de  
 Tres Quebradas,  
 Distrito de Los

Santos, Provincia de  
 Los Santos,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Camino  
 que conduce de Los  
 Cerros a Tres  
 Quebradas.

**SUR:** Terreno de  
 Josefina Martínez de  
 Ríos.

**ESTE:** Callejón de  
 servidumbre que  
 conduce al camino  
 que va de Los  
 Cerros a Tres  
 Quebradas.

**OESTE:** Terreno de  
 Josefina Martínez de  
 Ríos - Camino que  
 conduce de Los  
 Cerros a Tres  
 Quebradas.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar  
 visible de este  
 despacho en la  
 Alcaldía del Distrito  
 de Los Santos y en  
 la Corregiduría de  
 El Manantial y  
 copias del mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que  
 los haga publicar en  
 los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes,  
 tal como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última  
 publicación.

**Dado en la ciudad  
 de Las Tablas, a los  
 dos días del mes de  
 agosto de 2000.**

**IRIS E. ANRIAR,**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA**  
 C.

<p>Funcionario Sustanciador L-465-552.63 Unica Publicación R</p>	<p>+ 2099.18 M2., que forma parte de la finca 18986, inscrita al Rollo 23055, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p>	<p>vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 12 días del mes de julio de 2000.</p>	<p>Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-471-72 de 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 87-14-10401 de 11 de diciembre de 1992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2099.18 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al</p>	<p>Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 21 días del mes de julio de 2000.</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-101-2000</p>	<p>El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-465-694-32 Unica Publicación</p>	<p>inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-465-693-85 Unica Publicación</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER:</p>	<p>NORTE: Calle Principal de Villa Unida de 20.00 metros de ancho. SUR: Resto libre de la finca Nº 18986, Rollo 23055, Doc. 7. ESTE: Autopista Panamá - Colón en proyecto de 100.00 metros de ancho. OESTE: Resto libre de la finca Nº 18986, Rollo 23055, Doc. 7, propiedad del MIDA (area pantanosa) y Eturvides Castillo.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-110-2000</p>	<p>El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-113-2000</p>
<p>Que el señor (a) <b>REYNALDO ENRIQUE DIEZ MONTENEGRO</b>, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-024-97 de 14 de enero de 1998, según plano aprobado Nº 807-15-13795 de 26 de febrero de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>MARIA FELIX CAMPOS ORTEGA Y EMLIA MARIA ESTRADA CAMPOS</b>, vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-59-617 y 8-164-1016 respectivamente, ha solicitado a la</p>	<p>dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho. SUR: José Basilio Palma Montenegro (NL) o Guillermo Palma (NU). ESTE: Justino Montalvo George y Fermina Lucero Falcón. OESTE: Ricardo Mosquera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>APOLONIA</b></p>

**SAENZ DE ORTEGA**, vecino (a) de Agua Bendita, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-846002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-263-92 de 14 de octubre de 1992, según plano aprobado N° 88-15-14828 de 14 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2052.84 M2., que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **N O R T E**: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. **SUR**: Bernabé Sánchez. **ESTE**: Nilsa de Castillo. **OESTE**: Roberto Santos y

Servidumbre de 5.00 mts. De ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de julio de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L-465-693-69  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5 PANAMA OESTE  
EDICTO N° 261-DRA-2000  
El Suserito

**Funcionario Sustanciador** de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. **HACE CONSTAR**: Que el señor (a) **N I C A N O R ATENCIO OJO**, vecino (a) Cerro Cama, del Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 6-52-1672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-329-2000, según plano aprobado N° 807-03-14874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1368.56 M2. ubicada en Cerro C a m a , Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Terreno de José Mendieta. **SUR**: Terreno de Eduardo Vergara. **ESTE**: Terreno de José Mendieta. **OESTE**: Carretera de asfalto hacia La Colorada y a Cerro

**Cama.** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Amador y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de septiembre de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
L-466-886-42  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5 PANAMA OESTE  
EDICTO N° 228-DRA-2000  
El Suserito  
Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. **HACE CONSTAR**: Que el señor (a) (L) **BERTA SANCHEZ CASTILLO**, (U) **BERTA MARIA SANCHEZ CASTILLO**, vecino (a) Santana, Corregimiento de Santana, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-8-1183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-230-99, según plano aprobado N° 809-05-14484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1509.709 M2. ubicada en Hato de La Ermita, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Terreno de Berta María Sánchez Castillo. **SUR**: Terreno de Julia Hidalgo Sánchez. **ESTE**: Carretera vieja Antón San Carlos, hacia C.I.A.

hacia Río Agallal.  
OESTE:  
Carretera principal  
hacia La Ermita y a  
la C.I.A.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de San Carlos o  
en la Corregiduría  
de La Ermita y copia  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en Capira, a  
los 23 días del mes  
de agosto de 2000.

**SRA. MELVIS  
DE MARTINEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO  
HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-466-912-21  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 265-  
DRA-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**FRANCISCO  
OTERO JIMENEZ**,  
vecino (a) Fuente  
del Chase, del  
Corregimiento de  
Barrio Colón, Distrito  
de La Chorrera,  
portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 8-211-  
1180, ha solicitado a  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 8-5-626-98,  
según plano  
aprobado N° 807-  
16-14902, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has  
+ 1262.74 M2. que  
forma parte de la  
finca 671, inscrita al  
tomo 14, folio 81, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Llano  
L a r g o ,  
Corregimiento de  
Playa Leona, Distrito  
de La Chorrera,  
Provincia de  
P a n a m á ,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Judith  
Campos de Castro.

SUR: Calle de  
asfalto hacia otra  
fincas y a Llano  
Largo.

ESTE: Calle de  
tosca hacia Llano  
Largo y hacia Altos  
de San Francisco.

OESTE:  
Darío Cano.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de La Chorrera o en  
la Corregiduría de  
Playa Leona y  
copia del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en Capira, a  
los 4 días del mes  
de octubre de  
2000.

**GLORIA E.  
SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO  
HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-466-908-69  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 248-  
DRA-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá, al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a)  
**VIO DEL DA  
ALMENGOR DE  
PACHECO**, vecino  
(a) Llano Largo, del  
Corregimiento de  
Playa Leona,  
Distrito de La  
Chorrera, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
N° 9-82-1810, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 8-5-  
217-99, según  
plano aprobado N°  
807-16-14666, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 1,160.62 M2.  
que forma parte de  
la finca 671, inscrita  
al tomo 14, folio  
84, de propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Llano  
L a r g o ,  
Corregimiento de  
Playa Leona,  
Distrito de La

Chorrera, Provincia  
de Panamá,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Terreno  
de Arnoldo Tejera.

SUR: Terreno de  
Elías Tejera.

ESTE: Calle Batista  
hacia otros lotes y  
a calle principal de  
Llano Largo.

OESTE:

Terreno de  
Francisco Pinto.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de La Chorrera o  
en la Corregiduría  
de Playa Leona y  
copia del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Capira, a  
los 8 días del mes  
de septiembre de  
2000.

**GLORIA E.  
SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO  
HALPHEN**  
Funcionaria  
Sustanciadora  
L-466-514-91  
Única Publicación